CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 111 DE 2024

OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL CINE BAJO LAS ESTRELLAS Y DEL 9° CONCURSO ESTUDIANTIL DE FILMINUTOS "ARMENIA SE VE" EN LA CIUDAD DE ARMENIA
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	DIANA MARIA GIRALDO
CARGO:	DIRECTORA
C.C:	41.921.290
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN KYMERA**
NIT:	**901248426-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**KAREN KAISSAL SALAZAR**
C.C	**41.942.419**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($32.895.000)**
PLAZO DE EJECUCIÒN:	Tres (3) meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas solicitadas.

A) Entre los suscritos a saber: **DIANA MARIA GIRALDO** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.921.290, en calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia entidad con Nit No. 890.000.957-2, debidamente facultada para celebrar contratos, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **CORPORACIÓN KYMERA,** quien se identifica con Nit. **901248426-8,** entidad esta representada legalmente por **KAREN KAISSAL SALAZAR**, quien a su vez se identifica con la **C.C 41.942.419,** y quien en adelante se llamará el (la) **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; estudios que hacen parte integral del presente contrato. **2)** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia (Q), no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato y ante la necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a la **CORPORACIÓN KYMERA,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **3)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el oferente cumple

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 111 DE 2024

con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **4)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el contratista, es idóneo y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **5)** Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 089 de 2004 "Por medio del cual se modifican unos estatutos y se reestructura la Corporación Municipal de Cultura", el objeto de La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia como establecimiento descentralizado del Municipio de Armenia y con autonomía presupuestal debe cumplir con sus objetivos misionales y propender por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo y la celeridad de las actividades de los procesos que tiene a su cargo. **6)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.212 del 4 de septiembre de 2024**, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/LEGAL ($32.895.000). **7)** En consecuencia y en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL CINE BAJO LAS ESTRELLAS Y DEL 9° CONCURSO ESTUDIANTIL DE FILMINUTOS "ARMENIA SE VE" EN LA CIUDAD DE ARMENIA.** El valor del presente contrato se estipuló en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/LEGAL ($32.895.000). TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizará de la siguiente manera: Se cancelarán tres pagos por valor de hasta **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000),** cada uno y mes vencido y un último pago de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.895.000)** previa verificación del certificado de pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **NOTA 1**: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (3) meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas solicitadas. **QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cancelará el valor del presente contrato con sujeción a la disponibilidad presupuestal **No.212 del 4 de septiembre de 2024**. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Rubro: *Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo - Servicio de Circulación artística y cultura - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia – Servicios para la comunidad, sociales y personales*, código *2.3.2.02.02.009.3301073.2024630010096.96290_12*. **SEPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1.** Brindar apoyo en la realización de 16 proyecciones de cine durante los meses de ejecución del contrato en Parque Sucre, Parque Fundadores y otros que indique la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. **2.** Brindar apoyo en la realización de un (1) taller en apreciación y/o realización audiovisual con un profesional o persona idónea para el fortalecimiento del sector cinematográfico de la ciudad. **3.** Brindar apoyo en la gestión y realización de un (1) taller sobre la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 111 DE 2024

creación y producción de filminutos en minimo 3 Instituciones Educativas de nuestro municipio de acuerdo a las bases del "Concurso Filminuto Armenia se Ve", lo mismo que el desarrollo y seguimiento del mismo. **4.** Brindar apoyo en la realización de un evento de gala para la entrega de estimulos y/o menciones a los ganadores del IX Concurso estudiantil de Filminuto "Armenia Se ve". **5.** Contar con las licencias de exhibición de las peliculas de la autoridad competente. **6.** Proveer todos los requerimientos artisticos, técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las proyecciones y actividades con altos criterios de calidad y profesionalismo asegurándose, además, de dejar los sitios intervenidos libres de residuos sólidos y basuras. **7.** Entregar la última semana de cada mes el cronograma de proyecciones y ciclos a realizar el mes siguiente y enviarlo por correo electrónico a la supervisora del contrato. **8.** Brindar apoyo en la entrega al final del contrato de una informe sintesis que contenga los indicadores, logros y sugerencias a tener en cuenta para la mejora del programa. **9.** Exhibir la imagen Institucional de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y coordinar con el área de comunicaciones de la entidad la estrategia de difusión y promoción de las actividades propias del programa. **10.** Presentar para los pagos correspondientes, factura electrónica, Rut, informe de actividades especificando el cumplimiento de las actividades planteadas, evidencia fisica y digital de las obligaciones, certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscal expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la persona jurídica apoyada se encuentra al día con estas obligaciones. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Expedir el correspondiente registro presupuestal, 2) Pagar el valor del presente contrato 3) supervisar la ejecución del contrato a través del profesional que se designe para ello. 4) Hacer entrega de la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. - El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato. - Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. - Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. - Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. - El contratista deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social Integral durante el tiempo que esté vigente el contrato, con un Ingreso Base de Cotización mínimo del 40% del valor del contrato y en especial las personas que ocupe para la ejecución del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual; así como realizar en medio magnético, y entregar una copia de seguridad de los documentos generados durante la ejecución del contrato. - Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 111 DE 2024

basuras, ahorro de papel, entre otras. - Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por CORPOCULTURA, para el correcto cumplimiento del objeto contractual. - Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. - El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1- Declara que conoce, comprende y acepta los documentos del proceso contractual, así como el contenido del contrato y las cláusulas de actividades especificas y obligaciones del contratista. 2- Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 3- Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6 y demás normas que la complementan o adicionan. 4- manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. 5- Declara que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente a sus aportes al sistema de seguridad social integral previstos en la ley. **DÉCIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Armenia. **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales a favor del contratista, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** En caso de configurarse el siniestro de incumplimiento, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la entidad, y a las personas interesadas. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, en virtud de este contrato, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan del diez (10%) por ciento del total del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere la exigencia de garantías, no obstante por la naturaleza del Servicio que se requiere ejecutar el contratista se obliga a constituir a favor de LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes: **A) Amparo de cumplimiento del Contrato**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del

contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **B) Amparo de calidad del servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. **C) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Cuyo amparo deberá cubrir a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, al respecto en atención al contenido del numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario deberá acreditar garantía por cuantía correspondiente a doscientos (200) SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, pagará a la Corporación de Cultura y turismo de Armenia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los términos de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se firme por las partes; se requerirá para su ejecución de la existencia de registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías pactadas. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONTRATO:** Son documentos previos del contrato los siguientes: Estudios previos, solicitud y su respectiva disponibilidad presupuestal, Invitación, Propuestas con soportes documentales de idoneidad del contratista y su verificación; los anteriores documentos hacen parte integral del presente contrato y por lo mismo son de obligatorio cumplimiento. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es necesario liquidar este tipo de contratos. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de **ANA MERCEDES SUAREZ ARISTIZABAL** Tecnico en Eventos y Programas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, o quien haga sus veces, quien será notificada a través de la plataforma del SECOP II, quien deberá: 1. Suscribir acta de iniciación de actividades. 2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones contractuales. 3. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. 4. Autorizar o negar motivadamente los pagos a los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 111 DE 2024

contratistas a través del informe de supervisión, según los informes entregados al supervisor. 5. Suscribir el acta de finalización de los contratos, la cual debe ser firmada por el Director de la Entidad y el contratista. **VIGESIMA TERCERA: VINCULACIÓN:** El presente contrato no genera vinculación laboral alguna con el Contratista y por lo tanto no habrá lugar de prestación diferente a la pactada en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA, razón por la cual no existe vinculación laboral entre la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y el Contratista. **VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad Estatal Contratante, con ocasión del contrato, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Transacción b) Conciliación c) Amigable composición. **VIGESIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** A este Contrato le serán aplicables las Normas estipuladas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las Normas aplicables en materia Civil y Comercial. **VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Adriana Alexandra González Muñoz – Abogada contratista
Revisó: Adrián Vicente López González – Abogado contratista.
Aprobado: Diana María Giraldo – Directora Corpocultura